



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 680014003014-**2021-00001**-00
DEMANDANTE: EDIFICIO TITANIO PROFESIONAL P.H.
DEMANDADO: PEDRO ELÍAS CORTES TORRES

Revisada la actuación se observa que por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, fue dejada a disposición de este despacho la medida de embargo y secuestro sobre el bien inmueble distinguido con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 300-368345 de propiedad del demandado PEDRO ELÍAS CORTES TORRES con Cédula de Ciudadanía No. 91.012.022. Ello en virtud del embargo de remanente que en su momento este despacho decretó con ocasión del proceso 2019-00235

En contraste con lo anterior, se tiene que el presente proceso terminó mediante auto de fecha 02 de julio de 2021, sin que en dicho momento se hubiera ordenado comunicar al referido despacho de ejecución acerca del levantamiento del embargo de los remanentes allí embargados.

Ahora bien, dado que fue allegado al trámite respuesta por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, donde da cuenta de la inscripción de la medida dejada a disposición por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, hacia este despacho, teniendo en cuenta todo lo discurrido y la finalidad de la materialización del derecho sustancial a través de las actuaciones procesales; se ordenará la cancelación de la medida de embargo sobre el inmueble distinguido con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 300-368345 de propiedad del demandado PEDRO ELÍAS CORTES TORRES con Cédula de Ciudadanía No. 91.012.022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal De Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y secuestro sobre el inmueble distinguido con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 300-368345 de propiedad del demandado PEDRO ELÍAS CORTES TORRES con Cédula de Ciudadanía No. 91.012.022

Por secretaría librense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 154**, PUBLICADO EL DÍA **27 DE SEPTIEMBRE DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA